



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-00726-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que las solicitudes de medidas cautelares allegadas los días 02 de julio y 14 de agosto de 2020, cumplen con los preceptos dados por el artículo 599 del C. G. del P., habrá de accederse a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta contra el codemandado OSCAR ALONSO MONTOYA ECHEVERRI en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo el radicado 2014-00724. Oficiese por secretaría.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención del 30% de las mesadas pensionales que recibe el codemandado YON JAIRO OCHOA MARIN de COLPENSIONES.

Oficiese en tal sentido al cajero pagador de la entidad mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADO  
ELECTRONICO **N° 93** fijado hoy **02 DE**  
**SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.  
en el micro sitio asignado a este Despacho  
en la página Web de la Rama Judicial